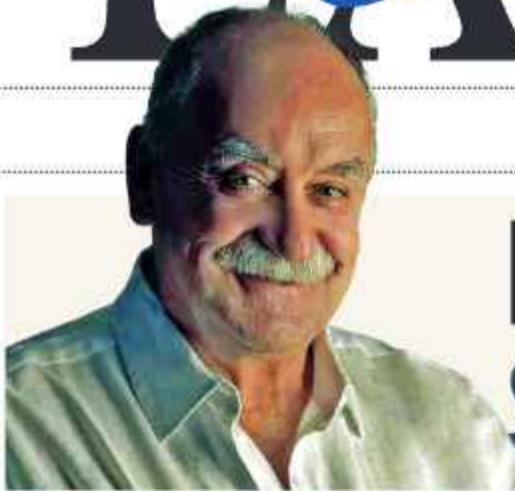


Bs. 8.00 - 20 páginas en 2 cuerpos
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - N° 465
Domingo 16 de noviembre de 2025



EL LEGADO DE AZKARGORTA SERÁ DIFÍCIL DE EMULAR

"EL BIGOTÓN" DEJÓ DE EXISTIR EL VIERNES EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA. POR DECISIÓN PROPIA, SERÁ SEPULTADO EN SANTA CRUZ.
ACCIÓN » PÁG. 11

ANÁLISIS DEL VOCAL TAHUICHI TAHUICHI QUISPE

EL ÓRGANO ELECTORAL NECESITA AUTONOMÍA

A UN MES DE CONCLUIR SU MANDATO, ASEGURO QUE LA CONSTITUCIÓN DEBE RATIFICAR LAS ATRIBUCIONES DE ESTE TRIBUNAL.

POLÍTICA » PÁG. 3



AUTORIDADES PERUANAS, POR SU PARTE, OFRECEN PAQUETES QUE INCLUYEN LAS RUTAS DEL PAPA LEÓN XIV.

ECONOMÍA » PÁG. 5

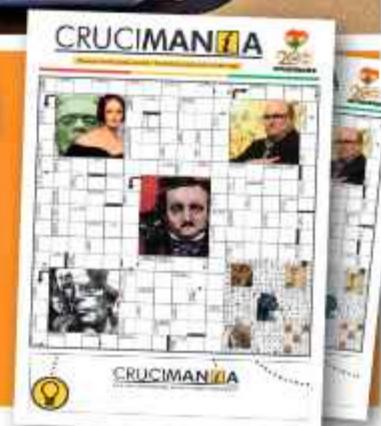
ARICA SALE A LA CAZA DE TURISTAS BOLIVIANOS



RECUERDAN LOS 244 AÑOS DEL MARTIRIO DE TÚPAC KATARI

CON DIFERENTES ACTOS SE RINDIÓ HOMENAJE A LA MEMORIA DEL LÍDER INDÍGENA QUE ACAUDILLÓ UNA GRAN SUBLLEVACIÓN.
CIUDADES » PÁG. 4

CON ESTA EDICIÓN EXIJA GRATIS



AUTORIDADES DEL GOBIERNO HABLAN DE UN PRESUPUESTO AUSTERO

Filas en surtidores bajan y el gobierno se da plazo

Agroindustria presentó sus propuestas, pide liberar las exportaciones y revisar plazos de la FES.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

Las filas ante las estaciones de servicio en la ciudad de La Paz prácticamente desaparecieron este fin de semana y las que proveen de diésel disminuyeron, mientras el Gobierno se dio un plazo de algunos meses para definir las características para suspender la subvención a los carburantes.

» INTERVIENEN ALGUNAS PLANTAS

Este panorama se presenta en medio de varias intervenciones a plantas distribuidoras de combustibles, como la de Senkata en la ciudad de El Alto, debido a que se detectó la salida irregular de camiones cisterna para dirigir carburantes al mercado ilegal. El presidente Rodrigo Paz denunció



ENCUENTRO. El presidente Paz conversa con el operario de un surtidor de combustibles en la ciudad de La Paz

» DATOS
 > Los agroindustriales piden levantar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el arancel de importación a equipos y maquinaria.
 > Eliminar las autorizaciones de la Agencia de Hidrocarburos para la importación de combustibles.

ción en sus redes sociales que hay redes de contrabando que operan en el país, después de la intervención que realizó la Agencia de Hidrocarburos (ANH). "La ANH detectó un camión cisterna completo cuando contrabandeaba combustibles en una zona de El Alto", escribió.

Por su parte, el ministro de Economía, Gabriel Espinoza, reiteró que la subven-

generar consecuencias negativas. "La subvención tal como está ahora no es sostenible, porque el 30 por ciento se va en contrabando y corrupción", declaró. Reiteró que se elabora una propuesta para subvencionar la demanda, "o vamos a dar algún tipo de apoyo al transporte o directamente a las personas para que paguen el transporte pú-

blico, pero ya no se subvencionará de manera ciega y a todos, porque hay mucha gente que sí puede pagar", explicó.

Sin embargo, este proceso tardará algunos meses, tal como anunció el ministro de Hidrocarburos, Marcelo Medinaceli. Mientras tanto, dirigentes del transporte solicitaron reunirse con autoridades del gobierno para definir el tema. El dirigente Domingo Ramos informó que ya enviaron una nota al presidente Paz.

CANCILLERÍA CESA FUNCIONES EN EL SERVICIO EXTERIOR

JUSTICIA PIDE PRESUPUESTO Y CAMBIOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

En medio de la elaboración de un presupuesto austero para la próxima gestión, el Órgano Judicial solicitó un incremento presupuestario sobre la base del 5 por ciento para encarar varias reformas y modificaciones a la Constitución, entre las principales.

Por su parte, el presidente, Rodrigo Paz, afirmó que la transformación del sistema judicial es la tarea más urgente y decisiva que no depende únicamente de una voluntad gubernamental, sino de un mandato directo que se expresó en las urnas. "El futuro de Bolivia depende de la integridad de quienes ejercen la justicia.



Con ustedes, con su independencia y con su valentía, comienza la nueva justicia para Bolivia. Por donde veo huele mal, por donde veo hay corrupción, esto es una cloaca y depende de nosotros acabar con ese Estado tranca", afirmó durante el Primer Diálogo Interinstitucional para la Reforma Judi-

cial que se realizó el viernes en la ciudad de Sucre.

Este encuentro reunió a las autoridades de los cuatro Órganos del Estado, magistrados, jueces, fiscales, organizaciones sociales, colegios de abogados y representantes de universidades. El presidente del Tribunal Supremo de Jus-

ticia (TSJ), Rómulo Saucedo, leyó las conclusiones de los cuatro ejes que se establecieron, por ejemplo, la de Reforma Normativa propuso modificaciones estructurales a la Constitución; la de Presupuesto planteó que el Órgano Judicial reciba al menos el 5 por ciento del Presupuesto del Estado.

En medio de este panorama, la Cancillería confirmó mediante un comunicado que "en el marco del proceso de evaluación integral del Servicio Exterior instruido por el Gobierno del presidente Rodrigo Paz Pereira, se procesan renuncias y ceses de representantes bolivianos en el exterior". En este sentido, Héctor Arce dejó de ser el embajador ante la Organización de Estados (OEA) desde el pasado sábado 8.

IMPULSAN LA DIGITALIZACIÓN SE AMPLÍAN LAS AGENCIAS BANCARIAS EN POTOSÍ

En medio de la efeméride de Potosí, Banco-Sol inauguró dos nuevas agencias para reforzar su compromiso de impulsar el crecimiento de la microempresa, y contribuir al desarrollo económico y social del departamento y del país".

También organizó el encuentro estratégico "Impulsando el progreso de Potosí: El emprendimiento como motor de desarrollo", un espacio de diálogo en el que líderes y expertos analizaron en una jornada los retos y las oportunidades socioeconómicas que tiene la Villa Imperial.

La gerente de Banco-Sol, Verónica Gavilanes, se

EMPRESARIOS AGRÍCOLAS PRESENTAN SUS propuestas. El vicepresidente Edmundo Larra junto al ministro de Desarrollo Productivo, Óscar Justiniano, sostuvieron un encuentro con representantes de la Cámara Agrícola del Oriente (CAO), quienes presentaron un paquete de leyes para impulsar a este sector. Entre algunas de las propuestas está la solicitud de revisar los plazos de verificación de la Función Económica Social (FES), la liberación temporal de importaciones de maquinaria agrícola, la liberación de las exportaciones y el uso de biotecnología o transgénicos.

Por otro lado, Espinoza anticipó que se modificará el proyecto de Presupuesto 2026 que remitió el Gobierno de Arce al Legislativo y que el mismo será "austero". Este proceso también llevará algunos meses para reducir el gasto corriente, pues dijo que "no hay dinero".

ñaló que acompañan "con soluciones financieras integrales que impulsan el crecimiento de sus negocios de manera sostenible para contribuir al desarrollo económico y social del departamento y del país".

Esta entidad financiera atiende actualmente a 47.434 clientes en Potosí, que equivalen al 22 % de la población económicamente activa de la región. Además, impulsa la digitalización para fortalecer y hacer crecer los negocios con Altoke, una solución creada en el país para que los emprendedores puedan realizar cobros y pagos digitales por QR.

RECHAZA LAS "CHICANAS JURÍDICAS ELECTORALES"

Tahuichi Tahuichi Quispe, en la hora del mea culpa

» TAHUICHI TAHUICHI QUISPE » VOCAL DEL TSE

Hacia los próximos comicios subnacionales, el TSE tiene como tareas pendientes solucionar la situación de algunos partidos políticos de alcance nacional.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

DATO: La misión del vocal del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Tahuichi Tahuichi Quispe, y de la mayoría de los actuales vocales, concluirá el 19 de diciembre.

El vocal electoral Tahuichi Tahuichi Quispe está convencido de que el país necesita un nuevo sistema electoral, que ofrezca mayor transparencia y aporte al derecho democrático al sufragio, en el que las reglas estén claras y no permita atiborros de corrupción o viejas prácticas nocivas.

¿De cara a los próximos comicios subnacionales, ¿cuál es la situación de los partidos que no alcanzaron el 3 % de la votación en estas justas?

La Ley 1096 indica que una causal de pérdida de la personalidad jurídica es no haber obtenido al menos el 3 % de los comicios. En este caso, si uno revisa desde la primera vuelta del pasado domingo 17 de agosto, se evidencia que tácitamente Unidad Cívica Solidaridad (UCS) y Acción Democrática Nacionalista (ADN), en realidad la Alianza Fuerza del Pueblo y la de Libertad y Democracia no lograron superar el umbral del 3 por ciento, de los votos válidos. Entonces, corresponde, ante la ley, la inmediata

cancelación de su personalidad jurídica.

Sin embargo, ¿qué es lo que sucede?
Hay un pero. Nuestro reglamento determina anunciar la cancelación por dos vías, de oficio o a denuncia. Lo hicimos de oficio.

Cuando lo hacemos de esa forma hay que entender que se realiza bajo un debido proceso. Es decir, un auto de inicio, con la notificación de las partes. Luego, las partes tienen que hacer sus descargos; y en función de éstos, se adopta la decisión. Eso dice el reglamento.

Aunque nosotros hicimos ese procedimiento, en el interín de los 10 días de la respuesta, se presentaron "chicanas" jurídicas, electorales, que merecen una investigación; y ahora tal vez corresponde a la cancelación directa de las personerías jurídicas correspondientes.

¿Qué se argumentó en esas chicanas?

Se presentó un recurso de inconstitucionalidad concreta (sobre



"El proceso electoral tiene que dar lugar a que realmente votemos por un candidato con nombre y apellido. No le hace bien al país presentar una lista de candidatos, hay que conocerlos".

"Hay situaciones que hacen daño a la democracia, los amiguitos que aparecen en la primera lista, en la franja de seguridad, hace daño al país. El tema de los parentescos debe normarse".

mite de personalidad jurídica de Libre y otros asuntos que debemos atender ahora.

Analistas opinan que carecemos de un buen sistema electoral, ¿qué se necesita para cambiar la percepción?

Yo creo que hay que hacer una revolución, una profunda revolución. Nuestro sistema adolece de muchas debilidades, se presta a muchas chicanas, a muchas interpretaciones. Realmente se requiere una revolución normativa en cuanto al sistema electoral boliviano.

Por ejemplo, el hecho de que un partido no haya logrado el 3 % debía derivar en cancelación inmediata. También, se necesita una ley de preclusión electoral donde señala claramente que ninguna autoridad constitucional puede prorrogar, parcelar, declarar desierto o anular un proceso electoral. La preclusión electoral debería estar inserta en la Constitución Política del Estado; debería ser un artículo de constitucional.

Hay que transparentar los procedimientos electorales, ¿verdad?

Claro, por ejemplo, en las candidaturas, no está bien que se deje en manos del delegado. Se presta muchas a posibilidades de corrupción. Alguien deja su postulación y de pronto desaparece una hoja de su currículo. ¿Dónde se ha visto eso? Y, para el colmo, termina inhabilitado. Para corregir eso se debe hacer previamente un registro.

el artículo del 3 %) y se encuentra en revisión en el Tribunal Constitucional Plurinacional y estamos a la espera de una respuesta.

¿Por qué no se procede con la cancelación inmediata y el TSE da opciones a revisión?

En esta decisión mi voto fue en calidad de disidente. Propuse la suspensión de UCS y ADN, porque la ley es muy clara y no debería dejar lugar a dudas. No debió haber el "debido proceso", porque la suspensión debe ser inmediata. Cuando dimos

lugar a esto, al debido proceso, se presentaron las chicanas jurídicas, que dieron lugar ahora a que todo esto quede en el limbo.

¿Es la misma situación con ADN, y qué ocurre con el caso del MNR?

Con ADN estamos ante el mismo panorama



FUE EJECUTADO HACE 244 AÑOS EN PEÑAS

Túpac Katari, el líder que guió un gran rebelión indígena

El 15 de noviembre de 1781 fue descuartizado por los conquistadores españoles.

GUILLERMO NINA
La Prensa

El 15 de noviembre de 1781, Túpac Katari, el líder de la revuelta indígena en la provincia de La Paz, fue ejecutado en la plaza central de Peñas, a unos 65 kilómetros de la actual sede del gobierno. Por entonces, el Comando General español, a cargo de la administración colonial del virreinato, mandó a sacar a este personaje de la prisión en la que fue torturado, los soldados lo ataron y después los descuartizaron con cuatro caballos.

Túpac Katari salió de su reclusión con una media corona en la cabeza, fue atado a un caballo que lo arrastró hasta el lugar de su ejecución, mientras la población integrada por criollos, españoles y parte de la población originaria, los aimaras, fueron obligados a presenciar lo que iba suceder aquel día. Antes de su muerte le leyeron los delitos que se le atribuía. Fueron tres, traición, sedición y asesinato, por lo que fue encontrado culpable y condenado a la muerte por descuartizamiento.

En la plaza, lo desataron del caballo y lo ataron, con cuatro sogas, a cuatro cinchas de cuatro caballos que apuntaban a cuatro direcciones distintas. Sus verdugos le cortaron la lengua y en seguida resonó el tambor que anunció su muerte y cada uno de los animales corrió en distinta dirección. Su grito fue horroroso, según crónicas de la época.

» FUE UN "TROFEO"

El Comando General español, como muestra de victoria, destrozó el cuerpo de Túpac Katari. Su tronco y miembros fueron colocados en las entradas de El Alto; su mano izquierda en una picota en Ayo-Ayo; su mano derecha en la plaza de Achacachi; su pierna derecha en Chulumani y la izquierda a Caquiaviri. Su cabeza, que debió ser separada del cuerpo con un cuchillo, fue colocada en la horca de la Plaza Mayor de la ciudad de La Paz.

Tras 10 meses de ser expuestos en cada rincón del virreinato, sus restos fueron recogidos, quemados y arrojados al aire. Túpac Katari fue un personaje que visitó diversos pueblos del virreinato y allí comprobó el trato cruel que los españoles y criollos daban a los indígenas. Junto a su esposa y su hermana menor, Gregoria Apaza, lideró una de las rebeliones más in-

tensas contra la metrópoli española de entonces.

Su movimiento buscó la liberación de los indígenas frente al yugo impuesto por las fuerzas coloniales españolas. Rindió homenaje a Tomás Katari y José Gabriel Condorcanqui (Tupac Amaru II), quienes encabezaron rebeliones en Chayanta y Perú respectivamente. Ambos fueron apresados y ejecutados en el primer semestre de 1781.

» EL CERCO

Túpac Katari también se encargó de organizar un cerco sobre La Paz. No se permitió el ingreso de alimentos, ni la salida de los habitantes, a su vez hostigaban a la población. En el interior de la ciudad, el hambre y las epidemias provocaron una gran mortandad, mientras que las tensiones entre criollos y españoles se acrecentaban en la pequeña urbe.

Todos los días, el ejército katarista atacaba la ciu-

dad, utilizaba municiones hechas de lana de oveja, empapadas en aceite o impregnadas con pólvora, que arrojaban a la ciudad para causar incendios, cansar al enemigo y desgastarlo.

En el relato que escribió Felipe Quispe, dirigente campesino en Túpac Katari vive y vuelve... carajo, se dio a conocer que los dueños de las minas y los obreros, los grandes hacendados y las autoridades españolas comenzaron a padecer el hambre, tras el cerco.

"Se agotaron los perros y gatos, los cueros y petacas; un gato llegó a costar seis pesos, una mula flaca y muerta 30 pesos. De 2.000 mulas quedaban 40".

Una tercera parte de la población murió por la hambruna. La guerra y desgaste al enemigo español provocó resultados para la rebelión.

Túpac Katari logró consolidar su rebelión y derrotar al yugo español.

EL NIÑO QUE FUE PANADERO Y MINERO

Julian Apaza Nina, más conocido como Túpac Katari, nació el 9 de enero de 1750, en Ayo Ayo. Con siete años quedó huérfano, pues su padre murió mientras trabajaba en las minas de Potosí, un sacerdote español lo tomó como sirviente.

Trabajó como minero en Oruro, donde sufrió la explotación despiadada de españoles y criollos. Fue panadero en Sica Sica, donde conoció a Bartolina Sisa, se casó con ella y comenzó a dedicarse al comercio de la coca. Fue un hombre conocido por tener muchas parejas y se le atribuyó una frase cuya veracidad histórica nunca fue confirmada.

CRONOLOGÍA DEL HECHO

1 Túpac Katari logró reunir un ejército de más de 12.000 indígenas en su campamento ubicado en La Ceja de El Alto; en su primer intento por cercar Chuquiago Marka.

2 El líder indígena controló Carangas, Chucuito, Sicasica, Pacajes y Yungas, y el 13 de marzo de 1781 inició el sitio a La Paz (Chuquiago Marka), con un gran ejército.

3 Junto a 40 mil combatientes aimaras, rodeó la ciudad de La Paz; allí se habían ido a refugiar los alcaldes, aduaneros, corregidores y criollos del lugar.

4 Sebastián Segurola estaba a cargo de la defensa española; Túpac Katari dejó el cuidado del cerco a Bartolina Sisa, quien fue traicionada y capturada.

5 Túpac Katari y sus tropas intentaron inundar La Paz tras forzar un desborde del río Choqueyapu, pero la estrategia fracasó.

6

LOS HOMENAJES EN PEÑAS

EN EL MUNICIPIO DE BATALLAS, EN LA PAZ, SE REALIZAN VARIOS HOMENAJES A TÚPAC KATARI, ESPECIALMENTE EN EL LUGAR DONDE FUE DESCUARTIZADO, PEÑAS, Y A TRAVÉS DEL MUSEO PLURINACIONAL DEDICADO A SU MEMORIA. ESTAS COMMEMORACIONES OCURREN EN NOVIEMBRE, INCLUYEN ACTOS CONMEMORATIVOS Y CEREMONIAS ANCESTRALES.

» DATOS

- > Su hermana, Gregoria Apaza, fue su gran apoyo: sus padres Nicolás Apaza y Marcela Nina no se involucraron.
- > Túpac Katari fue un caudillo aimara que lideró una de las mayores rebeliones indígenas.





OFRECEN DESDE DESCUENTOS HASTA LAS RUTAS DEL PAPA

Chile y Perú buscan atraer turistas del país

Se acercan las fiestas de fin de año. Los gobiernos locales de Chile y Perú no quieren perder la oportunidad de incrementar la visita de turistas bolivianos con propuestas que van desde descuentos hasta el recorrido por las rutas del papa León XIV, recientemente elegido.

El director del Servicio Nacional de Turismo de Arica y Parinacota, Alberto Duarte, informó que anualmente ingresan a su país más de 360 mil boli-

vianos, de los cuales un 30 por ciento, 120 mil, pasan por esa región y con las ofertas que trajeron esperan incrementar ese número.

El entrevistado explicó que recorren por varias regiones de Bolivia para "entregar información de los atractivos, de las nuevas infraestructuras que tenemos y los servicios que tenemos en la región para volver a reencantar a los bolivianos, en particular a los habitantes de La Paz para que vuelvan a pensar en Arica cuando piensen en sus vacaciones de fin de año".

Se calcula que son ocho horas de viaje por tierra a Arica. Es como viajar desde La Paz a Cochabamba y asegura que "la frontera está abierta las 24

1 A la región de Arica y Parinacota anualmente ingresan más de 120 mil bolivianos, principalmente para realizar compras y turismo.

2 En 2024 ingresaron a Perú más de 154.066 bolivianos y registró el mayor crecimiento relativo entre los sudamericanos con un aumento del 53,7 %.

3 Los turistas que llegaron a Bolivia en 2024 provienen principalmente de Perú, Argentina, Brasil, Chile y Estados Unidos, según un informe del INE.

horas, con centros habilitados de manera integrada donde las autoridades bolivianas y chilenas te atienden en un mismo lugar lo que hace más fácil y expedito el paso de un país a otro".

Calcula que el presupuesto que se puede destinar depende del tipo de turismo que se quiera desarrollar, que puede variar desde los 15 dólares y si se alojan un hotel cinco estrellas el monto puede subir. "Entonces, se puede ir a un hostal o un hotel de cinco estrellas, según lo que se busque". Consideró que un almuerzo puede costar entre cinco y seis dólares en Arica, "pero en general los precios son bastante asequibles para las familias bolivianas". Informó que el municipio prepara actividades atractivas y destacó que en Arica

se celebra el Año Nuevo con el horario boliviano.

También se aplica el denominado "tax free" que permite descontar el 19 por ciento de IVA en compras que se realizan en comercios adheridos, por ejemplo, si un boliviano va a comprar a un centro comercial o mall debe buscar los avisos del tax free, pide la factura de turista y con ese documento se hace el trámite en la Aduana para la devolución del 19 por ciento. "Por lo tanto, cada compra ya parte con un 19 por ciento menos porque no se paga el IVA".

En el caso de Perú se habilitó "La ruta de León", es decir la visita a lugares donde vivió el Papa católico, cuya nombramiento generó emoción en América Latina,

Datos oficiales muestran que anualmente 120 mil bolivianos pasan por Arica.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa



Ramses COSMOBIOLOGO
Intuitivo y visionario del porvenir
CNE | MAGISTERIO | EDUCACIÓN

UNIÓN DE PAREJAS
Experiencia y capacidad de resolver problemas sentimentales de forma efectiva y rápida.
Facultades adquiridas por doblegar, mente y espíritu del ser amado.
Aplica recursos energéticos para desterrar engaño, infidelidad o traición.

PURIFICACIONES de ENERGÍA
Para quienes sufren de tristes, obstáculos o mala suerte.
ABRECAMINOS y FLORECIMIENTO
Para empresas, negocios o personas estancadas con carga de frustración o conformismo.

Atención Personal **2490243**
Atención Virtual **72563739**
Dirección: Pioneros de Rochdale 778
(lado Clínica Brasil) San Pedro.
solo WhatsApp

Ramsescosmobiologo oficial
(1212020604/16)



Un ser humano

Idealizar es el término español con que se designa al hecho de elevar las cosas sobre la realidad sensible por medio de la inteligencia o la fantasía. Ayer se cumplieron 244 años del ajusticiamiento de Túpac Katari. En particular durante los 20 años precedentes, hubo una tendencia oficial a exaltar su figura y se dejó de lado la faceta humana del líder aymara. Julián Apaza fue, antes que cualquier otro factor, un ser humano, con sus luces y sus sombras, con sus grandeszas y sus miserias.

Aquello de la pareja exemplar compuesta por —chacha-warmi— Julián Apaza y Bartolina Sisa no pasa de ser una idealización impulsada por el afán de destacar valores exclusivamente atribuibles a los pueblos indígenas, lo que en el más indulgente de los casos, es una exageración histórica con tintes demagógicos.

Julián Apaza fue un marido infiel y no solamente engañó a Sisa con María López, conocida como la Lupisa, quien fue la madre del único hijo del caudillo aymara y quien murió cuando era bastante joven en un accidente demasiado raro, por decir lo menos. Además, las diferencias que mantuvo con Andrés Túpac Amaru, un mestizo que había tenido éxito al comandar un cerco sobre Sorata, debilitaron la unidad de las tropas indígenas que se debilitaron, lo que sumado a algunos errores estratégicos dieron lugar a su derrota y posterior martirio en Peñas.

Tampoco parece ser evidente que antes de ser ejecutado, hubiera pronunciado en aymara, la oración: "waranqa, waranqanakaw tukutaw kut'anipxani", que se traduce como "volveré y seré millones", pues parece que corresponde a Espartaco, el esclavo tracio que soñó con la libertad, casi un milenio antes de que se concretara para la humanidad entera.

Julián Apaza o Túpac Katari fue un líder originario de enorme significación histórica y popular. Acaudilló un movimiento contra la opresión y la discriminación implacable ejercida por un poder imperial asentado en armas y riqueza capaz de comprar hasta la conciencia de los subordinados del jefe aymara.

Ese solo hecho basta que hubiese pasado a la historia como un hombre de dimensiones colosales, pero de allí a representarlo como una figura impoluta hay una enorme diferencia.



Staff

GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza

Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

Área de Seguridad: Micaela Villa Laura

Área de Sociedad y Cultura: Ángela Carrasco Soliz

Área de Ciudades: Guillermo Nina Quispe

Área de Deportes: Jhony Molinero Álvarez y Jeovana Bernabé Bracamonte

Área Digital: Armin Copá Monzón

Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

Revista OH! Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 7142<http://www.laprensa.bo>Commercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso T1, oficina 1101
Cels.: 63264672 - 65362514
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 7142

OLLA COMÚN DEL THOA

La lengua aymara: símbolo de identidad y resistencia

PEDRO
VELASCO ROJAS

La lengua aymara es uno de los treinta y siete idiomas oficiales reconocidos por la Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009. Este reconocimiento ha suscitado amplios debates. Para unos, representa un avance histórico hacia la inclusión de los pueblos indígenas en un Estado tradicionalmente monocultural, colonial y excluyente.

Para otros, en cambio, supone un retroceso, pues consideran que, en un mundo globalizado, el desarrollo solamente puede alcanzarse mediante el dominio de idiomas asociados al progreso científico y tecnológico, y no de las lenguas originarias. Esta visión, más instrumental que cultural, ha sido perceptible incluso en los discursos políticos más recientes.

Pese a ello, el aymara, el quechua y otras lenguas nativas, junto con el castellano, gozan hoy de reconoci-

miento constitucional y creciente relevancia en los debates educativos, culturales y lingüísticos del país.

Su importancia, sin embargo, trasciende estos ámbitos, al incidir también en la comprensión de los procesos políticos, sociales y jurídicos de Bolivia. La lengua constituye el núcleo de la identidad colectiva; como señalaron Rodolfo Stavenhagen y Diego Iturrealde (1990), la desaparición de una lengua puede implicar la extinción de su pueblo como entidad cultural y étnica.

El presente artículo busca rememorar los antecedentes prerrepublicanos del aymara, tanto su presencia real como su valor simbólico, mediante un breve recorrido histórico que evidencie su papel en la resistencia anticolonial.

Este proceso se inicia con el interés de la Iglesia Católica en evangelizar a los pueblos indígenas, para lo cual recurrió al aymara como lengua de catequesis. Su difusión al-

canzó tal nivel que fue incorporada al plan de estudios de la Universidad San Francisco Xavier, la primera del territorio colonial.

Paradójicamente, muchos de sus egresados serían protagonistas de las gestas libertarias del sur del continente.

El simbolismo del aymara como lengua de emancipación se reflejó en un hecho singular: el Acta de la Independencia de la República Argentina, firmada en 1816, fue traducida al aymara, al quechua y al guaraní como gesto de rebeldía contra la Corona española. En ese tiempo, el aymara aún se hablaba en las provincias del norte argentino, lo que evidencia su amplia extensión e influencia cultural.

Sin embargo, ese valor simbólico se desvaneció con la fundación de la República de Bolivia. La nueva élite criolla impuso el castellano como único idioma oficial y relegó a las lenguas

indígenas al silencio.

La primera Constitución, redactada por Simón Bolívar y promulgada en 1826, no contempló traducciones ni referencias a las lenguas originarias, a diferencia de lo ocurrido en Argentina.

A partir de entonces, el aymara y las demás lenguas nativas fueron marginadas del espacio público y educativo, lo que reflejó una visión de nación monocultural que persistió durante gran parte de la historia republicana.

Hoy, el reconocimiento constitucional de estas lenguas representa un intento por revertir esa deuda histórica. Pero más allá de la norma, el verdadero desafío consiste en garantizar su vigencia viva: que el aymara no sea solo símbolo, sino también instrumento de comunicación, conocimiento e identidad en una Bolivia diversa que, al reconocerse en su pluralidad, reafirma su pertenencia a un pasado que aún tiene mucho que decir.



LA SEGURIDAD ES UNA PRIORIDAD

La gran cantidad de ladrones y descuidistas que abordan las unidades de servicio público obliga a los conductores responsables a instalar cámaras de seguridad en las cabinas de sus minibuses, como se ve en esta fotografía.

sxcrtp



**FRANJA INFORMATIVA
RTP**



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
DECRETO MUNICIPAL N° 29/2025
HERNAN IVAN ARIAS DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, establece en el artículo 8, parágrafo II, que, "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien". Asimismo en el artículo 15, párrafos III refiere que "El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado".

Que la citada norma en su artículo 60, señala que "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado", en ese sentido, el artículo 283, dispone que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y

N° 1198 de 14 de julio de 2019, establece en su artículo 7, parágrafo II, numeral 2 y 9, que, "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tienen entre sus fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional" y "Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores y derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley".

Que la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014 "Código Niña, Niño y Adolescente", en el artículo 8, parágrafo II, establece que "Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes".

El artículo 163 de la Ley N° 548, en su parágrafo I y III establece que "Las Políticas de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, constituyen el conjunto sistemático de orientaciones y directrices de naturaleza pública, cuya finalidad es garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Las Políticas de Protección Integral, se implementarán a través de la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de planes, programas y proyectos".

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, menciona en su artículo 4 que: "La Actividad Administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; b) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad evitando dilaciones indebidas".

Que la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N°733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 en su artículo 26, numeral 26 entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, es la de "Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión."

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N° 484 de 28 de junio de 2022, en su artículo 1, tiene por "(...) objeto establecer el ejercicio pleno e incorporación del Comité de Niñas, Niños y Adolescentes en los mecanismos y espacios de participación y control social de la Gestión Pública Municipal e instituir la semana municipal del niño, niña y adolescente en el municipio de Nuestra Señora de La Paz".

asimismo en el Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 484, en su artículo 2 refiere que la "(...) aplicación y cumplimiento es obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentran en la jurisdicción territorial de Municipio de Nuestra Señora de La Paz", a través de la referida Ley 484 en su artículo 3 establece que "Se instituye la segunda semana del mes de Abril de cada año como "Semana Municipal del Niño, Niña y Adolescente", en conmemoración al día del niño de conformidad con la Ley N° 357 de 13 de Abril de 2013, con el objetivo de visualizar la situación de las niñas, niños y adolescentes, sus necesidades, demandas integrales y cuidados específicos que requieren para la tutela de sus derechos a la igualdad y equidad de género. La finalidad de la institucionalización de la "Semana Municipal de la Niña, Niño y Adolescente", será el de sensibilizar y concientizar a los servidores públicos y la sociedad civil en general, sobre la necesidad de la atención, respeto a esta población, así como visualizar el trabajo y atender las demandas del Comité de Niñas, Niños y Adolescentes, como mecanismo y espacio de participación o control social del Municipio de nuestra Señora de La Paz, a través de los instrumentos legales que correspondan".

Qué asimismo, la Ley Municipal Autonómica N° 007 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 39 (Definición) que el Decreto Municipal "Es la norma jurídica municipal emanada del (a) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas" también en su artículo 40 (Objeto) refiere "El Decreto Municipal tiene por objeto (...) 2. Reglamentar la ejecución de competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal". Artículo 41 (Clases) determina "Los Decretos Municipales se clasifican en: (...) 3. Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz".

Que el Decreto Municipal N° 14/2025 de 18 de junio de 2025, aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2025, determinando que entre las funciones de la Dirección de Atención Social Integral dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, se encuentra la siguiente: "Implementar políticas, planes, programas y proyectos en favor de la primera infancia, niñas, niños, adolescentes, población juvenil, víctimas de violencia personas con diversa orientación sexual e identidad de género y adulto mayor", asimismo establece que el objetivo es "Diseñar e implementar políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a promover el ejercicio pleno de los derechos humanos de la infancia, niñez, adolescencia, población juvenil, mujeres, personas con diversa orientación sexual e identidad de género, víctimas de violencia, personas en riesgo social y adultos mayores, fomentando su autonomía, empoderamiento, desarrollo personal, prevención de violencias y participación ciudadana, en el marco de los principios de igualdad, equidad y transversalización del enfoque de género en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico CITE: SMDH-DASI-CMDI N°100/2025 de 21 de agosto de 2025, la pedagoga de la Dirección de Atención Social Integral de la Dirección de Atención Social Integral dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, , con referencia de aprobación del "PLAN POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2026-2030", establece en su acápite de Desarrollo, los siguientes aspectos:

"El PLAN POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2026-2030, tiene como fin establecer una herramienta estratégica que garantice la protección y la atención a niñas, niños y adolescentes desde la infancia a partir de un entorno más adaptado a sus necesidades, con acciones y planteamientos que favorezcan el cuidado integral para un adecuado desarrollo, garantizando el ejercicio individual y colectivo pleno de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, en línea con los principios de Vivir Bien, Equidad, Transparencia, Participación, Interculturalidad y el Interés Superior del Niño. El PLAN POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2026-2030, ha sido formulado en el marco del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2021-2025. Punto 1.1. La Paz Saludable y Segura y punto 1.2. La Paz en Paz, en ese marco se

ha visto necesario formular un Plan público a fin de establecer estrategias y acciones enfocadas proteger los derechos fundamentales de los Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de La Paz".

Finalmente el Informe Técnico CITE: SMDH-CMDI N°100/2025 de 21 agosto de 2025, concluye de la siguiente manera: "Por todo lo señalado anteriormente, se concluye que la formulación del PLAN POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2026-2030, se desarrolló de manera inclusiva y participativa, logrando ser socializado, aprobado y validado en fecha 2 de agosto de 2025, por el Comité de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de La Paz, y por las organizaciones aliadas estratégicas, ACT2GETHER, ALALAY, EDUCO y CEMSE, la construcción del PLAN POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2026-2030, reafirma el compromiso del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMP) de garantizar los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes mediante un enfoque participativo e intercultural. Este plan se sustenta en ocho ejes estratégicos de intervención que promueven la construcción de entornos seguros, inclusivos y sostenibles, fortaleciendo áreas como: educación, salud, participación y protección de derechos, cuidado integral, medio ambiente y agua, tecnología, deporte, cultura y seguridad ciudadana".

Que mediante Informe Legal SMDH/DASI/AI N° 01/2025 de 08 de septiembre de 2025, emitido por el Abogado Interno dependiente de la Dirección de Atención Social Integral de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, concluye: "De acuerdo a los antecedentes expuestos y justificaciones en el Informe Técnico CITE: SMDH-DASI-CMDI N°100/2025 de 21 de agosto de 2025, se concluye que la formulación del "PLAN POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2026-2030", elaborada por el Programa Centros Municipales para el Desarrollo Infantil dependiente de la Dirección de Atención Social Integral de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, se encuentra en el marco de la normativa vigente, por lo que no existe óbice legal alguno para proceder con la aprobación del PLAN POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2026-2030, mediante Decreto Municipal emitido por el Sr. Alcalde Municipal".

CONSIDERANDO:

Que asimismo, la Ley Municipal Autonómica N° 007 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 014 de 7 de marzo de 2012, N° 222 de 10 de febrero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 39 (Definición) que el Decreto Municipal "Es la norma jurídica municipal emanada del (a) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas".

POR TANTO:**EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "PLAN POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2026-2030", que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, siendo su cumplimiento y aplicación obligatorios en el Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, se encuentra encargada de la difusión correspondiente del "PLAN POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2026-2030".

ARTÍCULO 3.- Todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz involucradas, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido y aprobado por el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Dirección de Comunicación la publicación del presente Decreto Municipal en un órgano de prensa de amplia circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, concordante con lo determinado por los artículos 33 y 47 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003.

Es dado en la ciudad de La Paz a los días 29 del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

H. Iván Arias Duran
Alcalde Municipal de La Paz
Firmado por:

6BLP161125

P2103020435716

Samsung NESÁ Serie Galaxy A
El celo que quería al precio que quería
 ¡Galaxy A bajó de precio!

Dirección Provincial de la Gestión del Ambiente
 Oficina para el Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable
 WhatsApp: 11220474

ATT

CLASIFICADOS

www.laprensa.bo

Publicación de anuncios

- Edictos
- Remates
- Comunicados
- Convocatorias
- Extravíos
- Necrológicos

CELS.: 63264672 - 65362514

Edificio Cámara Nacional de Comercio
 Av. Mcal. Santa Cruz 1392, piso 13, of. 1302

Comercial: Condominio Torres del Poeta
 Av. Arce N° 2519, piso 11, of. 1101





MARCOS MIRANDA MAMANI
ALCALDE MUNICIPAL

LEY DE CREACIÓN DE IMPUESTOS DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL TODOS SANTOS

DECRETA:

CAPÍTULO I OBJETO

ARTÍCULO 1.- (Objeto de la presente Ley).- El objeto de la presente Ley es crear los impuestos que gravan a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, con la finalidad de generar recursos propios para el desarrollo del Municipio de Todos Santos.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley se encuentra amparada en el Numeral 19 Parágrafo 1 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 8 de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley tiene aplicación en la jurisdicción del Municipio de Todos Santos y es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas alcanzadas por la misma.

CAPÍTULO II IMUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES - IMPIB

ARTÍCULO 4. (Objeto del Impuesto). Círase el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPIB) ubicados en la jurisdicción del Municipio Todos Santos de periodo anual, que se regirá por las disposiciones de este Capítulo.

ARTÍCULO 5. (Sujeto Activo). El sujeto activo del presente impuesto, es el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones, en su condición de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 6. (Sujeto Pasivo). Son sujetos pasivos de este impuesto:

Las personas naturales o jurídicas y sucesiones individuales, propietarias de cualquier tipo de bien inmueble urbano o rural, dentro de la jurisdicción del Municipio Todos Santos.

Los copropietarios de inmuebles pagarán solidariamente este impuesto que grava el bien inmueble, excepto en los regímenes de copropiedad en los que existan áreas o construcciones de propiedad exclusiva. En este último caso, cada propietario responderá por el impuesto aplicable a su propiedad y la fracción ideal que le corresponde sobre la parte común.

ARTÍCULO 7. (Hecho Generador y su perfeccionamiento). El hecho generador de este impuesto, está constituido por el ejercicio del derecho de la propiedad del bien inmueble urbano o rural que se encuentre ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio Todos Santos y se perfeccionará al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 8. (Exenciones). I. Están exentos de la totalidad de este impuesto:

Los bienes inmuebles que no sean utilizados para el desarrollo de actividades comerciales o industriales, de propiedad de las asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas legalmente constituidas, tales como: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

La exención procederá siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de sus ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se dé a instituciones públicas.

Como condición para el goce de esta exención, las entidades beneficiarias deberán solicitar su reconocimiento como entidades exentas ante la Administración Tributaria Municipal.

Los bienes inmuebles afectados por desastres naturales, declarado por autoridad competente, por el tiempo que establezca el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos mediante norma expresa.

Están exentos parcialmente de este impuesto:

Las personas de 60 o más años, propietarias de bienes inmuebles que le sirva de vivienda permanente, tendrán una exención parcial del 20% en el impuesto anual, hasta el límite del primer tramo contemplado en la escala establecida en el Artículo 13 de la presente Ley.

Los bienes inmuebles que se encuentren dedicados exclusivamente a la actividad hotelera tendrán una exención parcial del 60% (sesenta por ciento) en el impuesto anual por el plazo de cuatro (4) años.

Las personas propietarias de bienes inmuebles que paguen oportunamente este impuesto, tendrán una exención parcial de 15%, 10% y 5%, cuyas fechas de cada periodo de descuento serán establecidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos.

Las exenciones señaladas en los incisos a) y b) deberán ser formalizadas ante la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 9. (Exclusiones). Están excluidos de este impuesto:

Los bienes inmuebles de propiedad del Estado en sus distintos niveles de gobierno, Esta exclusión no alcanza a los bienes inmuebles de propiedad de las empresas públicas.

Los bienes inmuebles pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en el país, así como, los bienes inmuebles pertenecientes a organismos internacionales ubicados en la jurisdicción del Municipio Todos Santos.

La pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas, de conformidad a los Parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, y el inciso a) del Artículo 8 de la Ley N° 154, de Clasificación y Definición de Impuestos.

ARTÍCULO 10. (Base Imponible). La base imponible de este impuesto estará constituida por el avalúo fiscal establecido en la jurisdicción Municipal Todos Santos en aplicación de las normas catastrales y técnico - tributarias emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos.

ARTÍCULO 11. (Autoavalúo).

Mientras no se practiquen los avalúos fiscales a que se refiere el artículo anterior, la base imponible estará dada por el autoavalúo que practicarán los propietarios, de acuerdo a norma reglamentaria que emitirá el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos sentando las bases técnicas sobre las que se recaudará este impuesto.

El autoavalúo practicado por los propietarios será considerado como justiprecio para los efectos de expropiación, de ser el caso.

El autoavalúo estará sujeto a fiscalización.

En el caso de las personas jurídicas, la base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los bienes inmuebles de su propiedad consignado en sus estados financieros, memoria anual en el caso de las entidades sin fines de lucro o de acuerdo al autoavalúo establecido en el Parágrafo 1 de este Artículo, el que fuere mayor.

La base imponible de la propiedad inmobiliaria agraria será la que establezca el propietario de acuerdo al valor que este atribuya a su bien inmobiliario. En lo demás, se aplicarán las normas comunes de este impuesto. El propietario no podrá modificar el valor declarado después de los noventa (90) días del vencimiento del plazo legítimamente establecido con carácter general para la declaración y pago de este impuesto.

ARTÍCULO 12. (Alicuotas). El impuesto a pagar se determinará aplicando sobre la base imponible las alicuotas previstas en la escala impositiva contenida en el Artículo 13 de la presente Ley.

ARTÍCULO 13. (Escala Impositiva). Las alicuotas del impuesto son las que se expresan en la siguiente escala:

MONTO DE EVALUACION EN (Bs.)			PAGARAN	
DESDE	HASTA	CUOTA FIJA (EN Bs.)	MAS %	S/EXCEDENTE DE (EN Bs.)
1	708.791	2.796	0,3%	1
708.791	1.597.590	2.796	0,5%	708.791
1.597.591	2.396.385	6.788	1,00	1.597.590
2.396.386	En adelante	14.778	1,50	2.396.385

En el caso de la propiedad inmobiliaria agraria la alicuota será de 0,25%, aplicable a la base imponible establecida conforme lo dispone el Parágrafo IV del Artículo 11 de la presente Ley.

ARTÍCULO 14. (Forma de pago y plazo). Este impuesto se pagará en forma anual, en los medios, formas y plazos que establezca la Administración Tributaria Municipal, mediante norma reglamentaria.

CAPÍTULO III IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES - IMPVAT

ARTÍCULO 15. (Objeto). Círase el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) de cualquier Clase o Categoría, registrados en el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos de periodo anual, que se regirá por las disposiciones de este Capítulo.

ARTÍCULO 16. (Sujeto Activo). El sujeto activo del presente impuesto, es el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 17. (Sujeto Pasivo). Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas naturales o jurídicas y sucesiones individuales, propietarias de cualquier vehículo automotor terrestre registrado en el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos.

ARTÍCULO 18. (Hecho Generador y su perfeccionamiento). El hecho generador de este impuesto está constituido por el ejercicio del derecho de la propiedad del vehículo automotor terrestre registrado en el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos y se perfeccionará al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 19. (Exenciones). I. Están exentos de la totalidad de este impuesto:

Los vehículos automotores terrestres pertenecientes a los funcionarios extranjeros de organismos internacionales, gobiernos extranjeros e instituciones oficiales extranjeras, con motivo del directo desempeño de su cargo.

Están exentos parcialmente de este impuesto:

a) Los vehículos automotores terrestres Eléctricos, Flex Fuel e Híbridos, registrados en el padrón municipal del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos que se trate del primer registro de propiedad a nivel nacional. Esta exención no se aplica para el cambio de radicación.

b) Los vehículos automotores terrestres de servicio de transporte público de pasajeros y carga urbana y de larga distancia, que cuentan con la autorización de autoridad competente, gozarán de una exención parcial del 50% del impuesto determinado.

c) Las personas propietarias de vehículos automotores terrestres que paguen oportunamente este impuesto, tendrán una exención parcial de 15%, 10% y 5%, cuyas fechas de cada periodo de descuento serán establecidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos.

Las exenciones señaladas en el inciso a) del Parágrafo 1 e Inciso a) del Parágrafo II, deberán ser formalizadas ante la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 20. (Exclusiones). Están excluidos de este impuesto:

a) Los vehículos automotores terrestres de propiedad del Estado en sus distintos niveles de gobierno. Esta exclusión no alcanza a los vehículos automotores terrestres de propiedad de las empresas públicas.

b) Los vehículos automotores terrestres pertenecientes a las misiones diplomáticas, consulares extranjeras acreditadas en el país, así como a los pertenecientes a Organismos Internacionales.

c) Los vehículos automotores terrestres registrados en el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos, dados de baja del registro por obsolescencia, siniestro total o definitivo y reexportación.

ARTÍCULO 21. (Base Imponible). I. La base imponible de este impuesto estará dada por la aplicación de tablas de valuación y facturas aprobadas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos que, para los modelos correspondientes al último año de aplicación del tributo y anteriores establecerá anualmente el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos.

II. Sobre los valores que se determinen de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente, se admisión una depreciación anual del 20% (veinte por ciento) sobre saldos hasta alcanzar un valor residual mínimo del 10,7% (diez punto siete por ciento) del valor de origen, que se mantendrá fijo hasta que el bien sea dado de baja de circulación.

La Base Imponible del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres de vehículos nuevos adquiridos mediante importación directa o compra de casa comercial, cuya fecha de inscripción en la Jurisdicción Municipal Todos Santos sea igual o mayor a la fecha de la presente Ley, estará establecida por el Valor CIF más tributos y derechos aduaneros o el valor consignado en la factura de venta en el mercado interno, el que fuere mayor, sobre el cual se aplicará el porcentaje de depreciación establecido en el parágrafo precedente.

En el caso de las personas jurídicas la base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los vehículos automotores terrestres de su propiedad consignado en sus estados financieros, memoria anual en el caso de las entidades sin fines de lucro o de acuerdo al valor establecido en los Parágrafos I y III de este Artículo, el que fuere mayor.

ARTÍCULO 22. (Alicuotas). El impuesto a pagar se determinará aplicando sobre la base imponible las alicuotas previstas en la escala impositiva contenida en el Artículo 23 de la presente Ley.

ARTÍCULO 23. (Escala Impositiva). Las alicuotas del impuesto son las que se expresan en la siguiente escala:

MONTO DE EVALUACION EN (Bs.)			PAGARAN	
DESDE	HASTA	CUOTA FIJA (EN Bs.)	MAS %	S/EXCEDENTE DE (EN Bs.)
1	95.654	-	1,5	1
95.655	286.960	1.912	2,0	95.655
286.961	573.923	6.695	3,0	286.961
573.924	1.147.847	16.738	4,0	573.924
1.147.848	En adelante	42.562	5,0	1.147.848

ARTÍCULO 24. (Liquidación por Dodecimáticos). Cuando se trate del primer registro del vehículo automotor terrestre en el territorio nacional, la Administración Tributaria liquidará el primer impuesto por dodecimáticos desde el mes correspondiente al año de importación o la factura de venta en el mercado interno, el que fuere menor. No se aplicará la liquidación citada cuando exista cambio de radicación.

ARTÍCULO 25. (Forma de pago y plazo). Este impuesto se pagará en forma anual, en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos mediante norma reglamentaria.

CAPÍTULO IV IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES - IMTO

ARTÍCULO 26. (Objeto). Círase el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO) que grava las transferencias onerosas de inmuebles y vehículos automotores terrestres realizadas por empresas sean universales, públicas, mixtas o privadas u otras sociedades comerciales, cualquiera sea su giro de negocio.

ARTÍCULO 27. (Sujeto Activo). El sujeto activo del presente impuesto es el Gobierno Autónomo Municipal Todos Santos siempre que en su jurisdicción se encuentre ubicado el bien inmueble o la transferencia gravada por este impuesto o en cuyos registros se encuentre inscrito el vehículo automotor terrestre objeto de la transferencia.

ARTÍCULO 28. (Sujeto Pasivo). Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas naturales y jurídicas a cuyo nombre se encuentre registrado el bien inmueble o vehículo automotor terrestre sujeto a transferencia onerosa conforme lo establece la presente Ley, y que transferan inmuebles o vehículos automotores terrestres ins

EL VIERNES FALLECIÓ TEMPRANO, MINUTOS ANTES DE COMENZAR EL PARTIDO AMISTOSO QUE SOSTUVIERON COREA DEL SUR Y BOLIVIA

XABIER AZKARGORTA, EL “BIGOTÓN” DE LA EPOPEYA

La huella que dejó es imborrable. En 1993, fue el conductor del proceso que llevó a la Selección a la Copa Mundial de Estados Unidos.

JHONY MOLLINEDO.
La Prensa

Desde su llegada cuando era casi un desconocido como lo mencionaron algunos periodistas hasta su muerte como un referente del fútbol boliviano, Francisco Xabier Azkargorta Uriarte generó noticia y al final del camino dejó una huella que será difícil de emular.

Azkargorta no sólo fue el entrenador que estuvo al frente del equipo que se clasificó al Mundial de Estados Unidos, sino que demostró a sus dirigidos que se “juega como se vive”, como 19 años antes de su llegada a Bolivia había sentenciado el argentino César Luis Menotti, y que todo es “aquí y ahora” en el fútbol, y los resultados quedaron a la vista en aquel septiembre de 1993.

El Vasco, el “Bigotón”, como lo definió el goleador Alvaro Peña, marcó su propia historia en el fútbol boliviano, pese a que él le quitaba importancia al hecho con humildad, pero su paso por Bolivia tuvo sus particularidades.

Quienes lo conocieron identificaron cuatro aspectos en la vida de Azkargorta en Bolivia.

Fue contratado en diciembre de 1992 por una sugerencia de Mario Mercado Vaca Guzmán, a la sazón presidente del club Bolívar, cuyos dirigentes coparon los puestos clave en la estructura de la Federación Boliviana de Fútbol. En ese sentido, es imposible dejar de mencionar a tres artífices de su llegada: Guido Loayza, Percy Luza y Wálter Zuleta, bolivarianos todos ellos.

Dirigió un proceso que se allanó con la paralización del torneo nacional de 1993 por más de cinco meses. La agremiación de jugadores exigía la puesta en vigencia del Estatuto del Futbolista Profesional e incluso, el entonces presidente Jaime Paz Zamora promulgó un decreto supremo

que incorporó a los deportistas profesionales dentro los alcances de la Ley General del Trabajo.

Mérito suyo fue que los jugadores creyeron en él y en sus colaboradores inmediatos, Antonio López Habas y Carlos Aragón.

Inolvidable será aquella campaña coronada el 19 de septiembre de 1993 en Guayaquil, con el empate a uno con Ecuador, como nadie podrá soslayar los tres partidos del Mundial, en los que, como dijo “El Bigotón”, nadie fue superior a Bolivia, ni la todopoderosa Alemania, ni la fortísima España ni Corea del Sur.

Xabier Azkargorta falleció el viernes 14 a las 06:51 en Santa Cruz, nueve minutos antes de que Bolivia se enfrenta a Corea del Sur, en Daejeon.

Por eso en el inicio de la transmisión en Unitel, las pantallas de TV se vieron “sacudidas” con la noticia del deceso.

El Vasco no pudo ganar el partido más difícil de su vida, afectado por una enfermedad cardíaca. Parecía que iba a ganar la batalla porque un día antes de su fallecimiento, llegó a cantar un par de canciones a dúo con Aracely Saucedo, su esposa boliviana. Las imágenes se viralizaron por las redes sociales. “No soy de aquí ni soy de allá” de Facundo Cabral, fue uno de los temas. ¿Lucidez terminal?, es un término médico que refleja un episodio inesperado de claridad mental y energía que ocurre en pacientes gravemente enfermos, horas o días antes de su muerte.

Entonó esos versos el miércoles porque el jueves por la noche, dejó de cantar las canciones que dedicaba a su pareja y sobre la madrugada del viernes, falleció en el regazo de su viuda. Fue el gran amor de su vida como reconoció en una charla con Tuffi Aré que compartió el periodista en redes sociales: “Si no fuera por Aracely yo estaría ahora en un canal de drenaje. Ella siempre va por delante. Es excepcional, ella, su familia, Pekos, mi suegra y Daniel”, le dijo el 23 de octubre pasado.

En redes también circuló otro reel en el que Aracely le pregunta por qué se quedó en Bolivia, éste le responde por el amor a ella. Nada menos.

» UN MAESTRO, UN PADRE Apenas se supo del fallecimiento de Xabier Azkargorta, amigos y sus dirigidos se dirigieron al hospital de la Caja Nacional de Salud (CNS), de Santa Cruz, donde permanecían sus restos.

“El profesor, para mí, personalmente, y para el grupo, fue alguien importante en todo sentido, como técnico, como entrenador, en mi caso fue un segundo padre junto con Roly Aguilera, quienes fueron personas muy importantes en mi vida y nos llevamos de maravilla. El sentimiento era muy especial. Nunca me voy a olvidar, él me hizo ir a un Mundial cuando no estaba en condiciones, es más me hizo debutar en un Mundial. Peleamos muchísimo, discutimos muchísimo, pero como padre e hijo”, dijo Marco Etcheverry con unas gafas oscuras en la puerta del nosocomio.

“Mi amistad con él ya no era de entrenador a jugador, compartimos mucho la familia, el cariño con él era único, sé que era diferente conmigo, él me decía que me quería mucho, yo igual. El profesor tiene un valor impresionante para toda la gente, hizo feliz a todo un país”, matizó el “Diablo”.

En tanto, Javier Avila, quien fue parte del cuerpo técnico nacional en la Copa Mundial, muy joven, calificó al Vasco como su mentor. “Todo lo que se o ha aprendido en el fútbol lo debo al profesor, él me enseñó desde su particular estilo en que lo hacía,

DATOS

» Ese mismo viernes, el presidente de La FBF, Fernando Costa, confirmó en el sepelio que pedirá que la Casa de la Verde que está en construcción en La Paz, lleve el nombre de Xabier Azkargorta.

» Los jugadores de la Selección se enteraron en el intermedio del partido ante Corea de su fallecimiento, ingresaron en el segundo tiempo con una cinta negra en su homenaje.

a su manera. Nunca te decía esto es así, tú tenías que mirar y aprender, y cuando había un problema decía cuando encuentres la solución me dices, mientras tanto eres parte del problema”, recordó.

» EL ÚLTIMO ADIÓS Uno de los hijos de Azkargorta

“En la calle me dicen que usted nos llevó al Mundial, yo no los llevé, los acompañé y no es un sentimiento de falsa humildad porque fue una tarea de todos”.

XABIER AZKARGORTA,
EX SELECCIONADOR DE BOLIVIA

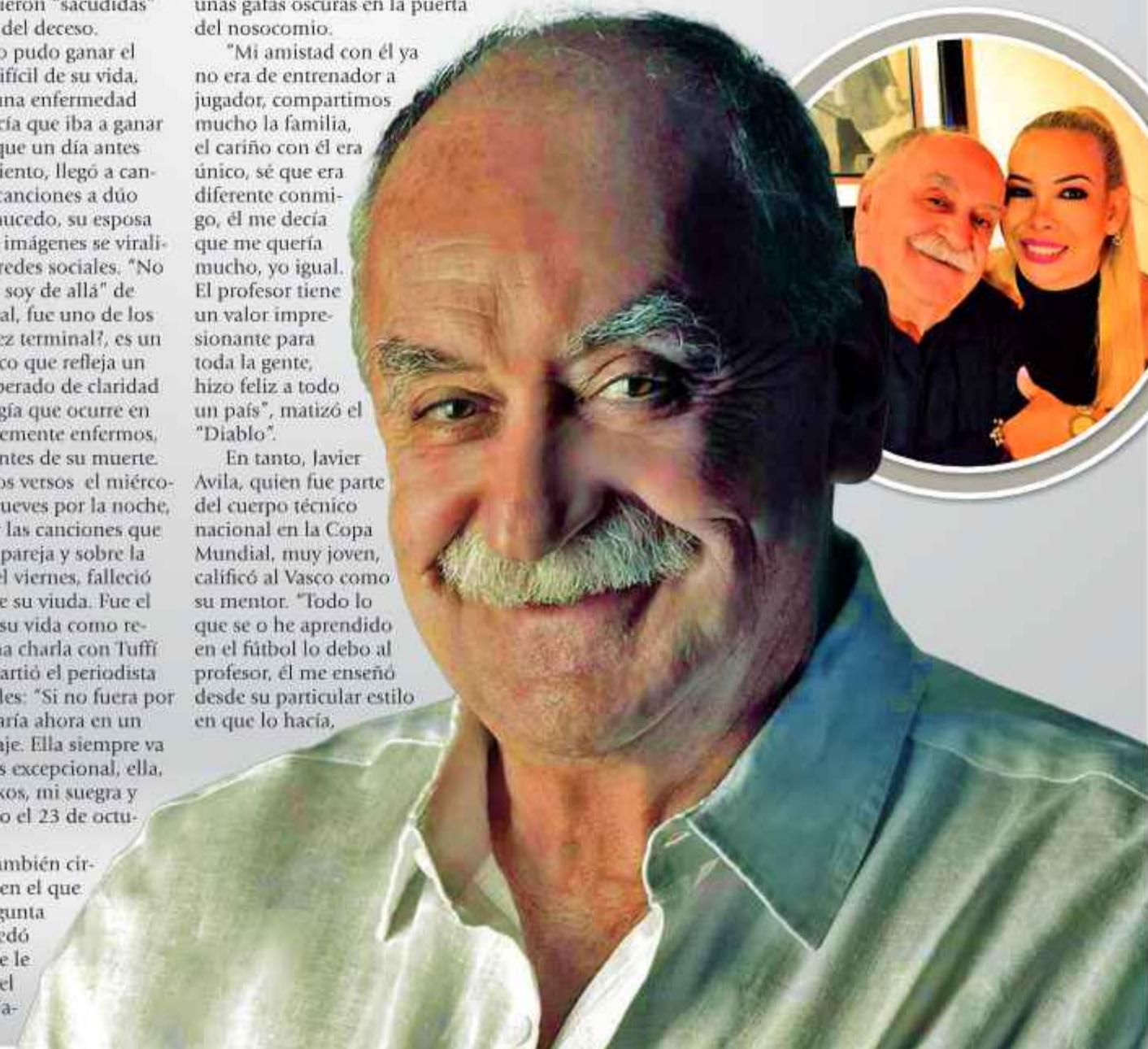
ta llegó a Santa Cruz para las exequias del exseleccionador, previstas para este domingo.

Además, uno de los hechos que han quedado testimoniados incluso con notario es el deseo de Azkargorta por ser enterrado en Santa Cruz de la Sierra, donde vivió los últimos años, “y muy feliz”.

El viernes el velatorio en el salón Las Misiones fue privado y con amigos cercanos, el sábado por la mañana recibió el homenaje de los aficionados al fútbol en la capital cruceña.

El ataúd donde reposan los restos del Vasco lleva la inscripción de su nombre completo, rodeado de flores blancas con la tricolor nacional en la parte de la cabecera y las banderas de España y País Vasco sobre el ataúd.

Sus restos quedarán en el Cementerio Las Misiones, en Santa Cruz, como él quería. Azkargorta, dejó un legado difícil de emular.



THE STRONGEST RIVALIZARÁ CONTRA GUABIRÁ

EL TIGRE, A CUARTOS DE FINAL



GOL. Jaime Arrascaita y Andrés Chávez celebran una de las conquistas.

El plantel aurinegro no contó con el arquero Rodrigo Banegas y el delantero John García.

JOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

Con sobresaltos, tras remontar el marcador The Strongest le ganó a Aurora por 2-1 ayer en el estadio Félix Capriles, de Cochabamba en el partido de vuelta del repechaje de la Copa Bolivia, cuyo repechaje finalizará hoy con el cotejo de Blooming vs. FC Universitario, desde las 15:00 en Santa Cruz.

Con la victoria el equipo atigrado, se clasificó a cuartos de final de

» COPA BOLIVIA

SÁBADO 15 DE NOVIEMBRE DE 2025

ORIENTE	1-1	NACIONAL POTOSÍ
ALWAYS READY	2-2	SAN ANTONIO
AURORA	2-2	THE STRONGEST

DOMINGO 16 DE NOVIEMBRE DE 2025

15:00 BLOMING VS. FC UNIVERSITARIO

la Copa Bolivia, en que su siguiente rival será Guabirá. En esta fase del campeonato se jugarán partidos de ida y vuelta, está establecido que si se registra igualdad en puntos se tomará en cuenta la diferencia de goles, si el empate se mantiene el pase se definirá a través de la ejecución de lanzamientos penales.

En el choque de ida auroristas y atigrados empataron a dos goles en La Paz, encuentro en el que la visita no se rindió, pero al igual que ayer dejó espacios que fueron

aprovechados por el rival que además perdía por 1 a 0 con un gol de Ramiro Ballivián, quien anotó a los 11 minutos del juego tras robar la pelota y enviarla al fondo de las redes. 1-0 era el resultado parcial.

Los dos goles del Tigre llegaron a través de Jaime Arrascaita a los 37 minutos mediante la vía del penal, después apareció Andrés Chávez a los 50, con el 1-2 finalizó el primer tiempo. En la segunda etapa, el dominio fue de la visita, el técnico Joaquín Monasterio introdujo cambios que permitieron reforzar el ataque y estuvieron a punto de aumentar la diferencia en el marcador.

Aurora se quedó con un hombre menos tras la expulsión de Didi Torrico en el minuto 82. El plantel aurinegro no contó con el arquero Rodrigo Banegas y el delantero John García, ambos están concentrados con la Selección boliviana en Asia.

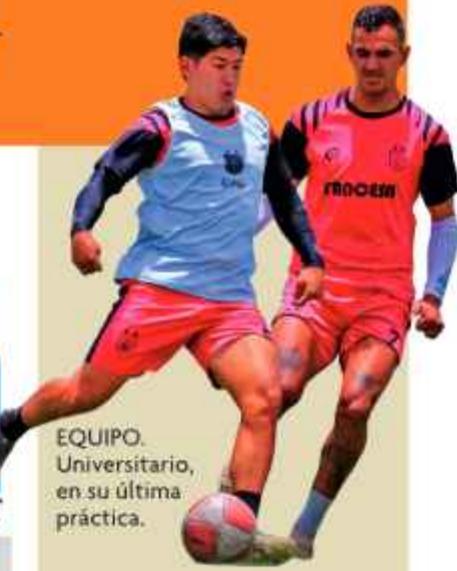
SAN ANTONIO ELIMINA A ALWAYS READY EN EL ALTO

La ventaja de dos goles que conseguía en el primer tiempo no fue garantía suficiente para Always Ready, equipo que ayer se quedó en el camino de la Copa Bolivia tras empatar con San Antonio Bulo Bulo a dos goles por el partido de vuelta del repechaje del torneo. El encuentro se jugó en el estadio de Villa Ingenio, de El Alto.

Los millonarios festejaron antes de tiempo la victoria que conseguían sobre el elenco cochabambino que no se resignó

y logró ventaja en un terreno complicado. En el choque de ida el elenco de El Alto perdió por 2 a 1. Con ese resultado San Antonio se instaló en cuartos de final y su siguiente rival será Bolívar.

Los goles de Always Ready fueron convertidos por Héctor Bobadilla (penal) y Fernando Saucedo. Igualaron Juan Carlos Montenegro y Marcelo de Lima. El equipo de San Antonio jugó concentrado y logró su objetivo ante menos de mil personas en el estadio altoño.



EQUIPO. Universitario, en su última práctica.

» SÍNTESIS

AURORA

Matías Barba; Óscar Vaca (Osvaldo Blanco), Iván Vidaurre, Huberto Sánchez, Ramiro Ballivián, Carlos Sejas, Didi Torrico, Alfredo Amarilla, Leonardo Viviani (Jaír Torrico), Adrián Fernández y José Verdún (Alan Terrazas). DT: SERGIO ZEBALLOS

THE STRONGEST

Diego Valdivia; Tobias Moriceau, Pablo Pedraza (Daniel Lino), Adrián Jusino, Sebastián Altamirano, Fabrizio Quaglio (Juan Godoy), Álvaro Quiroga, Jorge Lovera (Marcelo Somoza), Joel Amoroso, Jaime Arrascaita y Andrés Chávez (Gabriel Sotomayor). DT: JOAQUÍN MONASTERIO

ARBITRO: Cristian Condori. ASISTENTES: Jesús Ramírez y Ronald Antonio.

GOLES: Ballivián (A), 11' PT.; Arrascaita (TS), 37' de penal, y Chávez (TS), 50' (TS).

EXPULSADO: Didi Torrico, a los 82' (A).

HOY SE JUEGAN LAS SEMIFINALES DEL TORNEO DE ASCENSO

Los clubes Integración del Norte San Juan FC, de Santa Cruz, y Universitario, de Sucre, abrirán las semifinales de la Copa Simón Bolívar. El partido de ida se jugará este domingo desde las 12:00 en el estadio Samuel Vaca, de Warnes, donde el plantel provincial buscará dar el primer paso para seguir en la pelea por el ascenso a la División Profesional.

El equipo de Santa Cruz se clasificó a la Simón Bolívar como subcampeón provincial y dejó en el camino a elencos considerados favoritos para llegar a semifinales como Olympic, de Cochabamba. En tanto que Universitario, que se consagró campeón de la Copa Simón Bolívar en 2005, protagonizó una campaña destacada, además en el choque entre elencos chuquisaqueños eliminó a Fancesa, con lo que mantiene su esperanza de ascender a la División Profesional. Entretanto, desde las 15:30 se enfrentarán los elencos de Real Potosí y Primero de Mayo en el estadio Víctor Agustín Ugarte. El elenco potosino busca volver al círculo del fútbol profesional tras descender en 2021, su camino no fue nada fácil pues en 2022, 2023 y 2024 intentó recuperar la plaza que perdió.

DATOS

Las llaves para cuartos de final están definidas: Nacional Potosí jugará con G. Villarreal-SJ; Bolívar con San Antonio, Guabirá con The Strongest, hoy se conocerá al rival de Totora-Real Oruro.

El plantel de The Strongest estaba obligado a ganar por cualquier resultado para asegurar su clasificación a cuartos de final de la Copa Bolivia.

LA BANDA ROJA, EN CUARTOS DE FINAL DE LA COPA

Sin argumentos y errores que al final le cobraron una factura elevada, el plantel de Oriente Petrolero fue eliminado de la Copa Bolivia ayer por Nacional Potosí tras el empate a un gol (1-1) en el estadio de Real Santa Cruz, donde los hinchas locales no encontraron consuelo, pues su equipo se quedó en el camino en su intento de luchar por clasificarse a una copa internacional de 2026.

En el partido de ida, el elenco potosino le ganó al cruceño por 3 a



1, por lo que el empate no le sirvió al local. Además, el plantel visitante mostró mejor dominio de balón y hasta le anularon dos goles por supuestas posiciones adelantadas, al final no les afectó, pues con la igualdad en el marcador se mantiene en carrera. La campaña de Oriente Petrolero fue calificada por su hinchada como un fracaso. El gol del local fue convertido por Gilbert Alvarez e igualó Willan Alvarez.